

Expediente: **269/25**

Carátula: **MUNICIPALIDAD DE MONTEROS C/ TRANSCOL S.R.L. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284963106 - MUNICIPALIDAD DE MONTEROS, -ACTOR/A

20166856389 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, -CITADO EN GARANTIA

20224143207 - TRANSCOL S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - CARABAJAL, MARÍA EMILIA-APODERADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 269/25



H30800114964

Civil CJM

AUTOS: MUNICIPALIDAD DE MONTEROS c/ TRANSCOL S.R.L. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°269/25.-

Monteros, 13 de febrero de 2026.

I)- Proveyendo presentación de fecha 12/02/26 realizada por el Dr. Sanchez Pedro Guillibaldo:

Téngase presente lo manifestado con respecto a la documentación original. Encontrándose vencido el plazo otorgado en proveído de fecha 03/02/26, corresponde abrir la presente causa a prueba. En consecuencia:

a- Abrase la causa a prueba: Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

b- Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 12/05/26 a horas 10:30 (art. 445 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

c- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma Zoom, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

c- Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera audiencia en forma personal, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal

desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, se **tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448)

III)- Proveyendo presentaciones de fecha 10/02/26 realizada por el Dr. Racedo Eduardo Eugenio:

Atento a que el presente expte. se abre a pruebas mediante este proveído: Procédase por coordinación a reservar los escritos presentados, haciéndole saber al presentante que **deberá ratificar los ofrecimientos de pruebas**, una vez firme el presente proveído.- ^{NSV} **FDO. DRA. TATIANA ALEJANDRA CARRERA. JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 13/02/2026

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.